



PERÚ

Ministerio de Economía  
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-PERUCOMPRAS/CE DERIVADA DEL  
CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-PERUCOMPRAS/CE – PRIMERA  
CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS  
PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS"

### CONTRATO

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS", que celebra de una parte, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20131370645, con domicilio en Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, debidamente representado por la señora NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08824880, en su condición de Directora General de la Oficina General Administración, designada mediante Resolución Ministerial N° 419-2017-EF/43, y debidamente facultada por Decreto Supremo N° 117-2014-EF/43, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante LA LEY, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el REGLAMENTO; y de otra parte, la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20100210808, con domicilio legal en Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11007318 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, debidamente representado por su Gerente Adjunto, señor DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA, con Documento Nacional de Identidad N° 08196541, facultado según poder inscrito en el Asiento N° C00370, de la Partida Electrónica anteriormente aludida, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2018, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2018-PERUCOMPRAS/CE CONTRATACIÓN POR ENCARGO DEL SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-PERUCOMPRAS/CE, cuyos detalles e importe consta en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación por encargo del SERVICIO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-PERUCOMPRAS/CE, según detalle:

- Seguro de Vehículo (Prima de Seguro)
- Seguros Accidentes Personales (Prima de Seguro)
- Servicio de Póliza de Seguro de Propiedad Multiriego
- Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a US\$ 193 031,23 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO Y 23/100 DÓLARES AMERICANOS), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

Las Pólizas se emitirán y facturarán en dólares americanos. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, al tipo de cambio de venta que indique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a la fecha de pago, y se realizarán en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento.

Para las pólizas de Seguro Multirisgo, Vehículos y Deshonestidad 3D, el pago se efectuará en dos cuotas, iguales consecutivas y sin incluir intereses, de acuerdo al siguiente detalle:



Cuota	Fecha de Pago
Primera	A los 30 días contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
Segunda	A los 180 días contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Para la Póliza de Seguros de Accidentes Personales, el pago se realizará mensual, previa declaración.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación efectuada emitida por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- Pólizas de Seguro.
- Comprobante de pago (se aceptará facturas electrónicas). LA ENTIDAD indicará los correos electrónicos a los cuales se enviará las facturas electrónicas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito.



PERU

Ministerio de Economía  
y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de  
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° 9309-0 emitida por Banco GNB PERU S.A., por el monto de US\$ 19 400,00 Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, con vencimiento al 13.05.2019, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Oficina de Abastecimiento a través del Área Funcional de Control Patrimonial.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

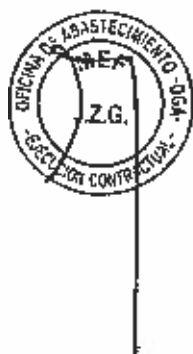
**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU**

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley.

El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: Pontificia Universidad Católica del Perú; o, Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley.

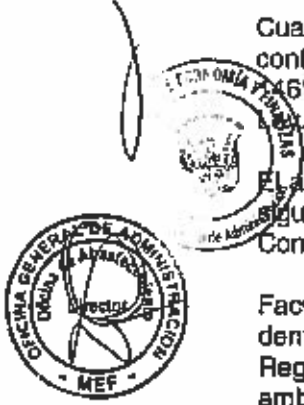
**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Jr. Junín N° 319, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO N° 020-2018-EF/43.03/SAU

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Esquina Javier Prado Este y Francisco Masías 370, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de marzo de 2018.



*[Signature]*  
NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO  
Directora General de la Oficina  
General Administración  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

*La Positiva  
Seguros y Reaseguros*

*[Signature]*  
Daniel Abraham Palomino Livia  
Gerente Adjunto de Negocios

DANIEL ABRAHAM PALOMINO LIVIA  
Gerente Adjunto de Negocios  
LA POSITIVA SEGUROS Y  
REASEGUROS S.A.

**ESTRUCTURA DE COSTOS**

Señores:  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Presente.-

De nuestra consideración:

Para efectos de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2018-PERUCOMPRAS/CE DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-PERUCOMPRAS/CE, les detallamos la estructura de costos por cada tipo de Póliza:

RAMO	PRIMA TOTAL ANUAL US\$
INCENDIO MULTIRRIESGO	131,861.88
DESHONESTIDAD 3D	11,974.12
VEHICULOS	33,377.17
ACCIDENTES PERSONALES - Viajes	15,818.06
<b>TOTALES</b>	<b>US\$193,031.23</b>

Lima, 14 de Marzo del 2018

*La Positiva*  
*Seguros y Reaseguros*  
  
Daniel Abraham Palomino Livia  
Gerente General de Negocios

$$x_1^2 + x_2^2 + x_3^2 = 0$$

$$x_1^2 + x_2^2 + x_3^2 = 0$$